



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0490 ) 12 SEP 2013

"Por la cual se adopta el manual interno de políticas para el tratamiento de datos personales en Parques Nacionales Naturales de Colombia"

**LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el literal 9º del artículo 9 del Decreto - Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 del Decreto No. 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, con jurisdicción en todo el territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 498 de 1998.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 15 determina que "todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" contiene principios y disposiciones aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

Que el artículo 17, Literal k) de la Ley 1581 de 2012, dispone que los Responsables del Tratamiento deben adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos relacionados con el tratamiento de los datos personales.

Que el artículo 13 del Decreto Reglamentario No 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" establece que:

*"(...) los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de los datos personales y velar porque los Encargados del Tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.*

50

"Por la cual se deroga la Resolución No. 180 del 10 de junio de 2015 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

*Las políticas de Tratamiento de la información deberán constar en medio físico o electrónico, en un lenguaje claro y sencillo y ser puestas en conocimiento de los Titulares. Dichas políticas deberán incluir, por lo menos, la siguiente información:*

1. *Nombre o razón social, domicilio, dirección, correo electrónico y teléfono del Responsable.*
2. *Tratamiento al cual serán sometidos los datos y finalidad del mismo cuando esta no se haya informado mediante el aviso de privacidad.*
3. *Derechos que le asisten como Titular.*
4. *Persona o área responsable de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato y revocar la autorización.*
5. *Procedimiento para que los titulares de la información puedan ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir información y revocar la autorización.*
6. *Fecha de entrada en vigencia de la política de tratamiento de la información y periodo de vigencia de la base de datos".*

Que para el correcto ejercicio de las funciones de administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP -, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en sus bases de datos, así como realizar el tratamiento de información, que contiene datos personales y que es entregada por otras entidades,

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia diseñó la política de protección de datos personales que contiene los lineamientos a seguir para la creación, tratamiento y cierre de las base de datos, la cual incluye buenas prácticas y estándares universales en la materia.

Que con la implementación de esta política por parte de todos los colaboradores de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se busca asegurar que los datos personales que administra no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Adoptar el "Manual interno de políticas para el tratamiento de datos personales" en la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Sujetos obligados. Todas las personas naturales y jurídicas que tengan algún vínculo con la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y que en el ejercicio de sus actividades y/o funciones deban recolectar datos

"Por la cual se deroga la Resolución No. 180 del 10 de junio de 2015 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"

personales para ser ingresados a las bases de datos, están obligadas a cumplir con los lineamientos dados en el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales e implementar los formatos anexos al mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Grupo de Control Interno será el encargado de velar por el cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos personales adoptadas a través de la presente resolución, de conformidad con el numeral 6, del artículo 17 del Decreto 3517 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los **12 SEP 2016**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
*NWQ*

Aprobó: Nubia Lucia Wilches Quintana – Subdirectora Administrativa y Financiera.

Revisó: Silvia Patricia Tamayo Díaz – Asesora de Subdirección.

Revisó: Luis Alberto Ortiz Morales – Coordinador Grupo de Procesos Corporativos.

Proyectó: Natalia Beltrán Clavijo – Contratista Grupo de Procesos Corporativos. *NB*